



LA SERENA, 13 AGO 2012

DECRETO N° 2402/12

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**


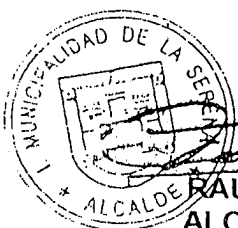
El Ord. N° 883/03 de fecha 6 de agosto de 2012 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual remite Convenio de Transferencia de Recursos firmado; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de mis atribuciones legales.

**DECRETO :**

**APRUEBESE** Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAÚL SALDÍVAR AUGER** y el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, representado por su Director Regional don **MARCO ANTONIO SULANTAY OLIVARES**, otorgado por Escritura Pública de fecha diecinueve de julio de dos mil doce, ante el Notario Titular de la Segunda Notaria de La Serena, don Oscar Fernández Mora.

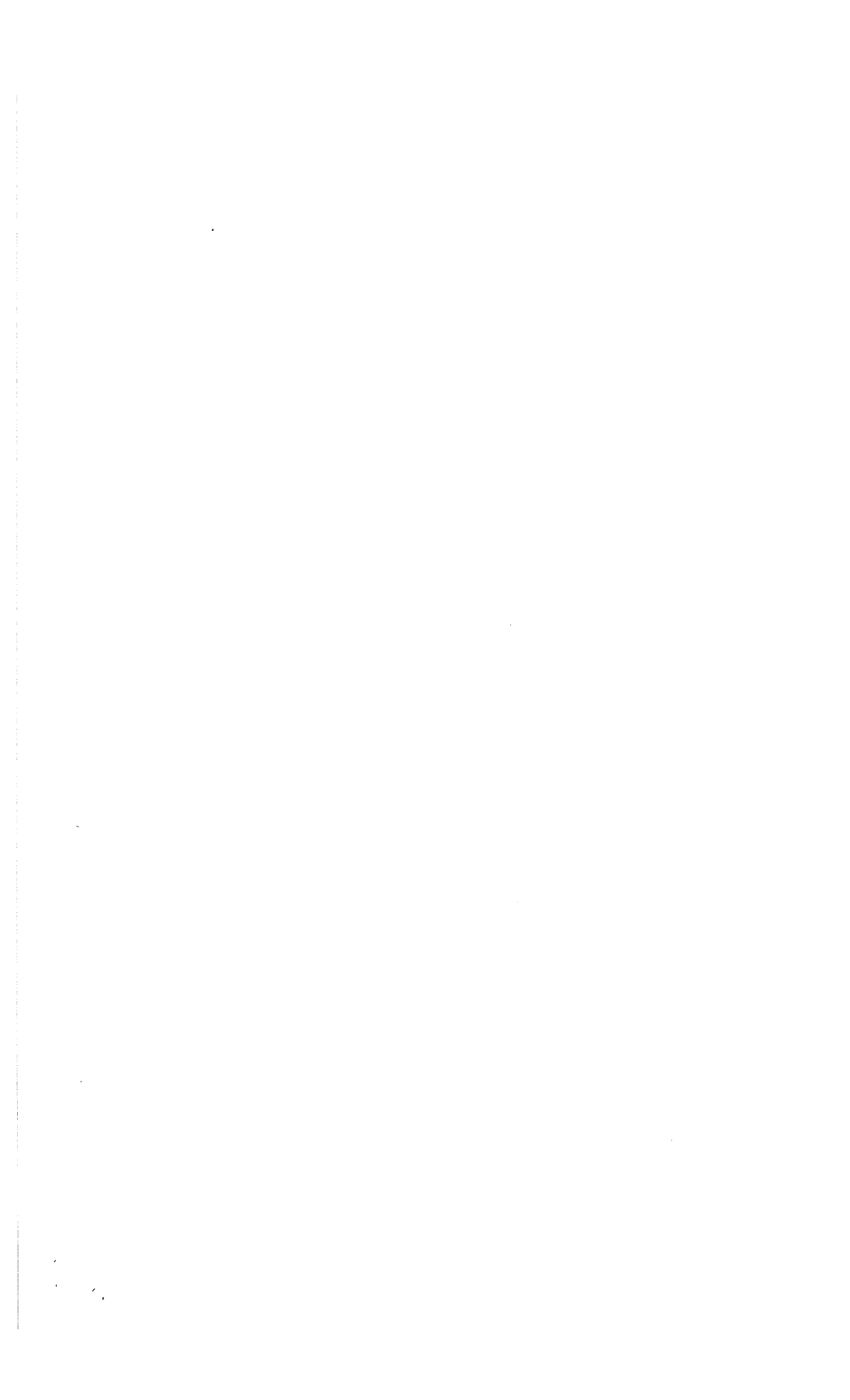
Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

  
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
RAÚL SALDÍVAR AUGER  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Dirección Regional Instituto Nacional de Deportes de Chile
  - Secretaría Comunal de Planificación
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Contraloría Interna
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/mscg.



1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS. IV BIMESTRE 2012  
2 REPERTORIO N° 6.299-2012.-  
3  
4

5 **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y**  
6 **EJECUCIÓN DE PROYECTO**  
7 **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**  
8 **E**  
9 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**  
10  
11  
12  
13

14 EN LA CIUDAD DE LA SERENA, REPUBLICA DE CHILE, a  
15 diecinueve de julio del año dos mil doce, ante mi, **OSCAR**  
16 **FERNÁNDEZ MORA**, abogado, Notario Titular de la Segunda  
17 Notaria de La Serena, con domicilio en calle Cordovez  
18 número quinientos ochenta y ocho, Local ciento ocho,  
19 Edificio "Don Oscar", Comparecen: por una parte, el  
20 **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Servicio Público  
21 descentralizado, creado por la Ley número diecinueve mil  
22 setecientos doce, Rol Único Tributario número sesenta y un  
23 millones ciento siete mil guión cuatro, representado en  
24 este acto por su Director Regional, don **MARCO ANTONIO**  
25 **SULANTAY OLIVARES**, chileno, casado, empleado público,  
26 cédula nacional de identidad número nueve millones  
27 novecientos cuarenta mil novecientos noventa y nueve guión  
28 uno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Subida  
29 San Joaquín número mil setecientos ochenta y cuatro, en  
30 adelante e indistintamente el "Instituto" o "IND"; y, por

1 la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona  
2 jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número  
3 sesenta y nueve millones cuarenta mil cien guión dos,  
4 representada en este acto, según se acreditará, por su  
5 Alcalde **don RAÚL SALDIVAR AUGER**, chileno, casado, profesor  
6 de estado, cédula nacional de identidad [REDACTED]  
7 [REDACTED]  
8 [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en  
9 calle Arturo Prat número cuatrocientos cincuenta y uno,  
10 comuna de La Serena, de la Región de Coquimbo, y de paso  
11 por esta, en adelante también "la **Asignataria**", quienes  
12 han convenido en celebrar el siguiente convenio de  
13 transferencia de recursos y ejecución de proyecto:  
14 **PRIMERO: ANTECEDENTES** En el marco de la implementación del  
15 componente "Estadios de Fútbol Profesional" del Programa  
16 CHILESTADIOS, financiado con recursos de la Asignación  
17 Presupuestaria cero cero dos, del ítem cero tres,  
18 Subtítulo treinta y tres, Programa cero uno, del  
19 presupuesto vigente del IND, denominada "Aportes para  
20 inversiones en infraestructura deportiva", el Instituto ha  
21 resuelto, en uso de sus facultades legales, transferir los  
22 fondos que se indican en la cláusula siguiente a la  
23 Ilustre Municipalidad de La Serena, para la ejecución del  
24 Proyecto denominado "Reposición Estadio La Portada, La  
25 Serena", Código del Banco Integrado de Proyectos número  
26 tres cero uno dos tres uno tres nueve guión cero.  
27 **SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS** Las partes  
28 comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de  
29 transferencia y ejecución del citado proyecto, que  
30 comprende la entrega por parte del Instituto de un aporte

1 estatal ascendente a la suma total de de \$4.705.451.000  
2 (cuatro mil setecientos cinco millones cuatrocientos  
3 cincuenta y un mil pesos) (moneda presupuestaria) a la  
4 Asignataria, obligándose esta última a destinar dicho  
5 aporte para ejecutar las obras comprendidas en el  
6 proyecto, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.  
7 Los recursos a transferir incluyen los destinados a  
8 financiar la licitación, ejecución, administración,  
9 supervisión y todo otro gasto asociado a la correcta  
10 ejecución del proyecto. La Asignataria recibirá el  
11 aporte en dos cuotas, la primera de las cuales ascenderá a  
12 la suma de \$1.667.458.603 (un mil seiscientos sesenta y  
13 siete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil  
14 seiscientos tres pesos) y se hará efectiva, dentro de los  
15 diez días hábiles siguientes a que quede completamente  
16 tramitado el último acto administrativo que apruebe este  
17 convenio y el saldo, por la suma de \$3.037.991.397 (tres  
18 mil treinta y siete millones novecientos noventa y un mil  
19 trescientos noventa y siete pesos, se transferirá dentro  
20 del primer semestre del año dos mil trece, sujetándose, en  
21 todo caso, a la disponibilidad presupuestaria del  
22 Instituto en el respectivo ejercicio. TERCERO:  
23 **ALTERNATIVA PARA ENCOMENDAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO** En  
24 caso de que la Asignataria resuelva encomendar la  
25 supervisión técnica del proyecto a organismos técnicos del  
26 Estado, sólo podrá hacerlo en los términos establecidos en  
27 los tres primeros incisos del artículo dieciséis de la Ley  
28 dieciocho mil noventa y uno, excluyéndose expresamente la  
29 alternativa contenida en el cuarto inciso de la misma  
30 disposición. En estos casos, los gastos administrativos

1 que pueda demandar la supervisión no implicarán aumento en  
2 el aporte de recursos del IND al proyecto. CUARTO:  
3 **PLAZOS PARA LA LICITACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS** Una  
4 vez entregada la primera cuota de recursos y  
5 especificaciones técnicas correspondientes por parte del  
6 Instituto a la Asignataria, ésta dispondrá de un plazo  
7 máximo de treinta días corridos para licitar la ejecución  
8 de las obras contempladas en el proyecto. En casos  
9 excepcionales, debidamente acreditados ante el Instituto,  
10 éste podrá autorizar el inicio de los procesos en un  
11 periodo distinto del precedentemente indicado. Para que se  
12 haga efectiva esta autorización excepcional, la  
13 Asignataria deberá presentar la correspondiente solicitud  
14 fundada antes del vencimiento del plazo respectivo. En  
15 todo caso, las obras deberán estar completamente  
16 terminadas a más tardar el día treinta y un de diciembre  
17 del año dos mil trece. QUINTO: MECANISMO PARA LA  
18 **CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.** La asignataria deberá licitar  
19 públicamente las obras, en conformidad a la Ley número  
20 diecinueve mil ochocientos ochenta y seis y su Reglamento,  
21 contenido en el Decreto Supremo número doscientos  
22 cincuenta, de dos mil cuatro, del Ministerio de Hacienda.  
23 Sin perjuicio de las demás disposiciones necesarias para  
24 que la asignataria de debido cumplimiento a la normativa  
25 precedentemente citada y a la demás que le es aplicable,  
26 los comparecientes convienen que las Bases Administrativas  
27 que se aprueben por la Asignataria para licitar las obras  
28 financiadas con los recursos transferidos en virtud de  
29 este convenio, contendrán como mínimo las disposiciones  
30 establecidas en el ANEXO A, que debidamente protocolizado

1 por el Notario que autoriza bajo el número noventa y cinco  
2 al final del presente protocolo, que se adjunta al  
3 presente convenio, no pudiendo modificarse su contenido  
4 por la Asignataria, salvo que existan aportes de recursos  
5 del Gobierno Regional y éstos se transfieran a la  
6 Municipalidad en la modalidad de Convenio Mandato, caso en  
7 el cual podrá modificar los requerimientos del ANEXO A  
8 para dar cumplimiento a las exigencias que se deriven de  
9 la aplicación del referido mandato. Si la asignataria  
10 encomienda la supervisión técnica del proyecto en los  
11 términos establecidos en la cláusula tercera, deberá  
12 incluir en el mandato respectivo que el organismo  
13 mandatario deberá respetar, en cuanto le sea posible de  
14 acuerdo a sus reglamentos y normas técnicas, las  
15 disposiciones contenidas en el referido ANEXO A. **SEXTO:**  
16 **AJUSTE DE RECURSOS** En la eventualidad de que en el  
17 respectivo proceso licitatorio el Municipio reciba ofertas  
18 por sobre el monto disponible para el proyecto no podrá  
19 procederse a la eliminación de partidas incluidas en él  
20 para ajustarse a los montos disponibles, a menos que el  
21 Instituto lo autorice expresamente por escrito y se ciña a  
22 las normas pertinentes. De no existir la señalada  
23 autorización el proceso deberá declararse desierto. En  
24 todo caso, el IND podrá celebrar convenios complementarios  
25 de transferencia, previo análisis de pertinencia y  
26 sujetándose a su disponibilidad presupuestaria en el  
27 respectivo ejercicio. Tanto para la autorización a que  
28 se refiere el inciso primero, como para el análisis de  
29 pertinencia señalado en el inciso segundo precedentes, se  
30 requerirá que el monto y la naturaleza de los ajustes no

1 desvirtúen el proyecto y sean estrictamente necesarios  
2 para su total ejecución en los términos aprobados para su  
3 financiamiento. Si el monto de los contratos de obras  
4 para la ejecución total del proyecto resultare menor que  
5 el presupuestado, incluidos los aportes propios o de  
6 terceros, la Asignataria tendrá la obligación de restituir  
7 al Instituto Nacional de Deportes de Chile o a cualquier  
8 otra entidad pública que hubiese aportado recursos para el  
9 proyecto, la totalidad del excedente, a prorrata de sus  
10 respectivos aportes. **SÉPTIMO: DISMINUCIONES, AUMENTO DE**  
11 **OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS** Sólo en caso de ser  
12 previamente aprobadas por el Instituto, podrán autorizarse  
13 disminuciones, aumentos de obras u obras extraordinarias  
14 por la Asignataria en el proyecto. El IND analizará la  
15 correspondiente solicitud de la Asignataria y los  
16 antecedentes que la respalden, y la aprobará sólo si, a su  
17 juicio, las disminuciones, aumentos u obras  
18 extraordinarias no desvirtúan el proyecto y son  
19 estrictamente necesarias para su total ejecución en los  
20 términos aprobados para su financiamiento. Si como  
21 consecuencia de las disminuciones, aumentos de obras y  
22 obras extraordinarias aprobadas aumentaren o disminuyeren  
23 los costos de la obra contratada, este incremento o  
24 disminución efectivo no podrá ser superior al treinta por  
25 ciento del costo original contratado y, en su caso, será  
26 responsabilidad de la Asignataria el hacer las gestiones  
27 necesarias para la provisión de los recursos faltantes, ya  
28 sea mediante aportes propios o de terceros. Sólo en casos  
29 muy calificados, en los cuales peligre el uso y destino de  
30 los recursos tenidos en vista al financiar el proyecto, el



1 Instituto podrá celebrar convenios complementarios de  
2 transferencia para financiar total o parcialmente el  
3 referido aumento de costos, previo análisis de pertinencia  
4 y sujetándose en todo caso a su disponibilidad  
5 presupuestaria en el respectivo ejercicio. **OCTAVO:**  
6 **INMUEBLE DONDE SE EJECUTARÁN LAS OBRAS** Las obras se  
7 ejecutarán en el inmueble ubicado en Avenida Estadio S/N,  
8 de una superficie de treinta y ocho mil quinientos treinta  
9 coma treinta y nueve metros cuadrados, inscrito a nombre  
10 de la Ilustre Municipalidad de La Serena a Fojas  
11 seiscientos siete, Número seiscientos treinta y ocho, en  
12 el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces  
13 de La Serena, correspondiente al año mil novecientos  
14 cuarenta y siete y que tiene los siguientes deslindes de  
15 acuerdo al Plano de Subdivisión aprobado según Resolución  
16 número cero veinticinco, del siete de Abril de dos mil  
17 seis, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de La  
18 Serena y archivado bajo el Número seiscientos setenta y  
19 tres, al final del Registro de Propiedad del Conservador  
20 de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año dos  
21 mil seis: AL NORTE: **trazo H - B** en ciento noventa y siete  
22 coma cero cuatro metros con otro propietario, **trazo R -**  
23 **Q** en dos coma sesenta y un metros con lote uno -  
24 tres, **trazo N - M** en cincuenta y siete coma ochenta y  
25 siete metros con lote uno - dos y **trazo J - I** en  
26 dos coma cuarenta y seis metros con lote uno - dos; AL  
27 SUR: **trazo W - F** en ciento quince coma ochenta y tres  
28 metros con otro propietario, **trazo S- T** en dos coma  
29 sesenta y un metros con lote uno - tres, **trazo O - P** en  
30 sesenta y siete coma ochenta y seis metros con lote uno

1 - tres, **trazo K - L** en dos coma cuarenta y seis metros  
2 con lote uno - dos, **trazo D - C** en uno coma cero nueve  
3 metros con otro propietario; AL ESTE: **trazo B - C** en  
4 setenta y tres coma setenta y seis metros con otro  
5 propietario, **trazo D - E** en ciento treinta y nueve coma  
6 cero dos metros con acceso público y otro propietario y  
7 **trazo E - F** en doce coma cincuenta y tres metros con  
8 acceso público; y AL PONIENTE: **trazo H - I** en setenta  
9 y siete coma treinta y cuatro metros con lote uno - dos,  
10 **trazo J - K** en once coma noventa y seis metros con lote  
11 uno - dos, **trazo K - M** en veintidós coma treinta y ocho  
12 metros, lote uno - dos, **trazo N - O** en veinte coma  
13 veintiocho metros con acceso a Avenida Estadio, **trazo P -**  
14 **Q** en catorce coma sesenta metros con lote uno - tres,  
15 **trazo R - S** en doce coma veinticinco metros con lote uno  
16 - tres, **trazo T - U** en dieciocho coma diez metros con  
17 lote uno - tres, **trazo U - V** en doce coma cero cuatro  
18 metros con lote uno - tres, **trazo V - W** en cuarenta y  
19 uno coma noventa y un metros con Lote uno - tres.  
20 **NOVENO: FISCALIZACIÓN Y CONTROL** Durante la ejecución del  
21 proyecto, el Instituto ejercerá la fiscalización sobre el  
22 uso y destino del aporte estatal transferido, pudiendo  
23 para tal efecto requerir de la Asignataria los informes de  
24 estado de avance y demás antecedentes que estime  
25 pertinentes. Asimismo, podrá realizar inspecciones  
26 periódicas a las faenas cuando lo estime necesario. La  
27 Asignataria deberá colaborar con el IND en las tareas de  
28 supervisión y control. Sin perjuicio de lo anterior, el  
29 Municipio deberá presentar al IND tres informes de avance  
30 de las obras, con un set de treinta fotografías, con fecha

1 impresa, con copias digitales de alta resolución en un CD,  
2 donde queden reflejados los períodos correspondientes al  
3 inicio de la obra, al cincuenta por ciento de estado de  
4 avance y al término de las mismas, en colores de tamaño  
5 trece por dieciocho centímetros. Este material deberá ser  
6 de la mejor calidad y dispuesto en hojas de álbum,  
7 cronológicamente ordenadas, con sus respectivas leyendas  
8 descriptivas. Del mismo modo, cumplidas todas las  
9 obligaciones establecidas para la asignataria en el  
10 presente convenio, dentro de los sesenta días corridos  
11 siguientes a la recepción definitiva de las obras, la  
12 Asignataria deberá presentar un Informe Final consolidado  
13 que de cuenta de cómo se cumplieron las referidas  
14 obligaciones y que contenga una evaluación del Programa de  
15 Administración propuesto en conformidad a la cláusula  
16 décimo cuarta del presente instrumento. **DÉCIMO:**  
17 **CERTIFICACIÓN DE TOTAL EJECUCIÓN** Presentado el Informe  
18 Final a que se refiere la cláusula anterior por la  
19 Asignataria, éste será evaluado por el Departamento de  
20 Inversiones del Instituto dentro de un término de treinta  
21 días corridos. Si no le hiciere observaciones, dentro del  
22 mismo plazo certificará la total y completa ejecución del  
23 proyecto. Si le hiciere observaciones, éstas deberán ser  
24 subsanadas por la Asignataria dentro del plazo de quince  
25 días corridos desde que le sean notificadas, como  
26 requisito previo a la certificación señalada. **UNDÉCIMO:**  
27 **INGRESO DE INFORMACIÓN AL BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS** La  
28 Asignataria deberá actualizar la información de ejecución  
29 en el Banco Integrado de Proyectos de MIDEPLAN. Sin  
30 perjuicio de lo anterior, el IND, para estos mismos,

1 efectos, podrá, solicitarle copia de los documentos  
2 contractuales de la obra y de adquisiciones de bienes para  
3 la ejecución del proyecto, hasta enterar el costo total  
4 del mismo, así como informes que contengan el estado de  
5 avance físico de obra y los pagos efectuados a  
6 contratistas o proveedores, con los respectivos  
7 comprobantes de pago en cada caso. **DUODÉCIMO: RENDICIÓN**  
8 **DE CUENTAS** La rendición de cuentas de los fondos  
9 transferidos se regirá por lo dispuesto en la presente  
10 cláusula y en la Resolución número setecientos cincuenta y  
11 nueve, del año dos mil tres de la Contraloría General de  
12 la República, o las normas que la reemplacen. El Instituto  
13 rendirá cuenta de la transferencia que por este acto se  
14 realiza, con el comprobante de ingreso que deberá emitir  
15 el Municipio. Para lo anterior la Asignataria estará  
16 obligada a entregar al Instituto, al momento en que se  
17 realice la transferencia, un comprobante de ingreso por  
18 los recursos percibidos. La Asignataria, en su calidad de  
19 organismo del Sector Público, rendirá cuenta de los fondos  
20 transferidos directamente a la Contraloría General de la  
21 República. Sin perjuicio de lo anterior, deberá remitir  
22 mensualmente un informe respecto de la inversión de los  
23 recursos percibidos, que deberá señalar, a lo menos, el  
24 monto de recursos recibidos, el monto detallado de la  
25 inversión realizada y el saldo disponible. **DÉCIMO TERCERO:**  
26 **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO** El incumplimiento por parte  
27 de la asignataria de cualquiera de las obligaciones  
28 establecidas en el presente convenio, facultará al  
29 Instituto, para que mediante resolución fundada del  
30 Director Nacional, se ponga término anticipado al convenio

1 y se exija la restitución total del aporte transferido. No  
2 obstante, si por una razón no imputable a la asignataria,  
3 ésta no desarrollare el proyecto dentro de los plazos  
4 acordados, el Instituto podrá exigir la restitución del  
5 aporte no invertido, o bien, autorizar que el proyecto se  
6 complete dentro de los plazos prudenciales que disponga su  
7 Director Nacional, mediante resolución fundada. DÉCIMO  
8 CUARTO: ADMINISTRACIÓN, USO Y CONSERVACIÓN DEL RECINTO El  
9 Municipio será el responsable del uso deportivo, la  
10 administración y debida conservación del recinto donde se  
11 ejecutaron las obras del proyecto. Sin perjuicio de lo  
12 anterior, la Asignataria se obliga a presentar al  
13 Instituto, un programa de administración que contenga, al  
14 menos, la modalidad de dicha administración, la forma como  
15 se dará mantención integral al recinto y las políticas de  
16 uso referidas a la comunidad circundante. Dicho Programa  
17 deberá ser propuesto para cinco años, pudiendo ser  
18 renovado, actualizado y/o corregido, de acuerdo a las  
19 solicitudes de la asignataria basadas en su aplicación  
20 práctica y según las supervisiones y recomendaciones que  
21 podrá realizar el Instituto. El citado Programa deberá  
22 presentarse al IND, con una antelación de, al menos,  
23 sesenta días corridos anteriores a la recepción  
24 provisional de las obras contempladas en el proyecto.  
25 Además, el Municipio se obliga dentro del mismo plazo, a  
26 celebrar un convenio de uso con el Instituto, estipulando  
27 horas de libre disposición de las instalaciones para la  
28 ejecución de actividades deportivas del propio Instituto,  
29 o para quienes defina el IND como beneficiarios. Lo  
30 anterior, considerando el ámbito de atribuciones de los

1 comparecientes, las necesidades deportivas de la comunidad  
2 circundante y las limitaciones propias de la correcta  
3 gestión y administración del recinto. **DÉCIMO QUINTO:**  
4 **VIGENCIA, GASTOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA** Este Convenio  
5 sólo cobrará plena vigencia una vez que el último acto  
6 administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente  
7 tramitado. Los gastos notariales, de inscripciones, sub  
8 inscripciones y anotaciones que origine el presente  
9 convenio, serán íntegramente de cargo de la Asignataria.  
10 Para todos los efectos derivados del presente convenio,  
11 las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y  
12 se someten a la competencia de los Tribunales ubicados  
13 dentro del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corte  
14 de Apelaciones. **DÉCIMO SEXTO: PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y**  
15 **ENAJENAR EL INMUEBLE** La asignataria, en su calidad de  
16 propietaria del inmueble singularizado en la cláusula  
17 octava, deja constancia que en virtud de lo dispuesto en  
18 el artículo cincuenta de la Ley número diecinueve mil  
19 setecientos doce y en el artículo veinticinco del Decreto  
20 Supremo número cuarenta y seis, del Ministerio Secretaría  
21 General de Gobierno, de dos mil uno, no se podrán  
22 enajenar, gravar, prometer gravar o enajenar, sin previa  
23 autorización del Instituto, otorgada por escrito, las  
24 obras construidas o habilitadas con los recursos aportados  
25 por el IND al proyecto singularizado en la cláusula  
26 primera y al inmueble en que se ejecutarán tales obras  
27 singularizado en la cláusula octava. Esta prohibición se  
28 inscribirá en el correspondiente registro del Conservador  
29 de Bienes Raíces respectivo y deberá anotarse al margen de  
30 la inscripción de dominio del inmueble. En todo caso, la

1 prohibición de enajenar el inmueble respectivo, expirará  
2 por el sólo ministerio de la ley, en el plazo establecido  
3 al efecto por la Ley número diecinueve mil setecientos  
4 doce. Tratándose de la autorización para enajenar, deberán  
5 reintegrarse al Instituto los recursos aportados en los  
6 términos establecidos en los párrafos siguientes. Deberá  
7 restituirse al Instituto aquella parte del precio de venta  
8 equivalente a la proporción del aporte en el precio  
9 original de compra del inmueble. Si el aporte se hubiere  
10 circunscrito sólo a edificaciones e instalaciones  
11 deportivas propiamente tales, deberá restituirse al  
12 Instituto el capital aportado, debidamente reajustado,  
13 deducida la depreciación que determine el Servicio de  
14 Impuestos Internos. Con todo, cuando el inmueble en su  
15 conjunto o sus edificaciones e instalaciones sean objeto  
16 de un cambio del destino deportivo que motivó el aporte,  
17 sin que exista enajenación de ellos, se restituirá el  
18 capital aportado, debidamente reajustado. Se faculta al  
19 portador de copia autorizada de la presente escritura para  
20 requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en  
21 el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, asimismo,  
22 se faculta a la Asignataria para suscribir las escrituras  
23 públicas destinadas a rectificar, enmendar y/o aclarar la  
24 cláusula octava precedente, que resulten necesarias ante  
25 reparos u observaciones del Conservador de Bienes Raíces  
26 competente que impidan la inscripción de la limitación al  
27 dominio que por este acto se constituye. **DECIMO SÉPTIMO:**  
28 **APORTES DE LA ASIGNATARIA O DE TERCEROS AL PROYECTO.** Se  
29 deja constancia que el proyecto singularizado en la  
30 cláusula primera de este instrumento, a más de los

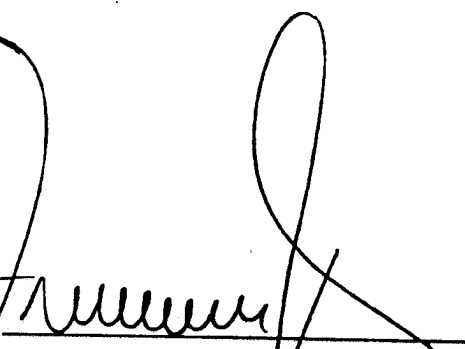

1 recursos transferidos por este convenio, se cofinanciará  
2 con el siguiente aporte público: Uno.- Con la suma de M\$  
3 7.095.422.- (Siete mil noventa y cinco millones  
4 cuatrocientos veintidós mil pesos) (moneda presupuestaria)  
5 que aportará el Gobierno Regional de Coquimbo, Rol Único  
6 Tributario número setenta y dos millones doscientos  
7 veinticinco mil setecientos-seis, con domicilio en calle  
8 Arturo Prat número trescientos cincuenta, La Serena. Será  
9 responsabilidad de la Asignataria que el cofinanciamiento  
10 mencionado en el párrafo anterior, sea debidamente  
11 enterado de acuerdo a la programación establecida en el  
12 proyecto, siempre que dichos recursos sean debidamente  
13 aprobados por Consejo Regional. **DÉCIMO OCTAVO: CONTROL Y**  
14 **GESTIÓN DEL RECINTO** La Asignataria deberá tener  
15 habilitado, antes de la recepción provisoria de las obras,  
16 un sistema informático de control y gestión de actividades  
17 compatible con el sistema informático de monitoreo de  
18 recintos del Instituto Nacional de Deportes de Chile. En  
19 ese sistema la administración de recinto deberá consignar  
20 las actividades realizadas en él y, entre otros aspectos,  
21 su tipo, data, horario, datos de los usuarios deportivos y  
22 los ingresos generados por cada una de ellas. Sin  
23 perjuicio de lo anterior, a requerimiento del IND, el  
24 Municipio deberá enviar informes que respalden o  
25 complementen la información señalada. El Municipio se  
26 obliga a presentar en un plazo de treinta días corridos, a  
27 contar de la señalada recepción provisional de las obras,  
28 un proyecto de gestión de recinto, que contemple el uso  
29 preferentemente deportivo, la mantención integral que  
30 garantice su conservación, la cantidad y perfil del

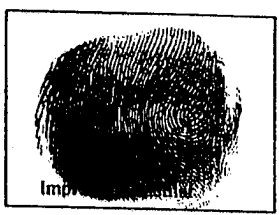


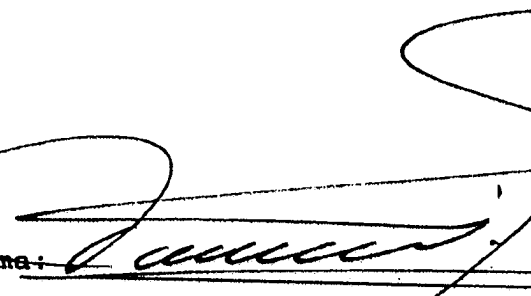

1 recurso humano contemplado y el análisis de gastos y de  
2 ingresos estimados que definan la sustentabilidad  
3 económica de su operación. Todo lo anterior, conforme al  
4 marco general obligatorio establecido en el plan de  
5 gestión de recintos aplicable, elaborado por el Instituto  
6 Nacional de Deportes de Chile. El Instituto, de acuerdo a  
7 su disponibilidad presupuestaria, a la evaluación técnica  
8 y financiera del referido proyecto y de la ejecución del  
9 convenio que lo materialice, podrá financiar  
10 decrecientemente parte de los gastos operacionales del  
11 recinto en sus dos primeros años de funcionamiento. Dicho  
12 proyecto deberá ser actualizado y/o corregido, según  
13 supervisiones y recomendaciones del Instituto Nacional de  
14 Deportes de Chile. EJEMPLARES Y PERSONERÍAS: El  
15 presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico  
16 tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto  
17 Nacional de Deportes de Chile y uno en poder del  
18 Asignatario. La personería de don MARCO ANTONIO SULANTAY  
19 OLIVARES para representar al INSTITUTO NACIONAL DE  
20 DEPORTES DE CHILE consta de la Resolución número ochenta y  
21 seis, del año dos mil once, del IND. La personería de don  
22 RAÚL SALDIVAR AUGER, para actuar en representación de la  
23 I. Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Municipal  
24 número cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, del año  
25 dos mil ocho. Minuta presentada por el abogado Paulina  
26 Figueroa Cortés.- En comprobante y previa lectura la  
27 otorgan y firman. Se da copia. DOY FE.-

28  
29  
30

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Firma:   
MARCO ANTONIO SULANTAY OLIVARES  
C.I.   
PP. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE



Firma:   
RAÚL SALDIVAR AUGER  
C.I.   
PP. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



Derechos  
\$ 291.000.  
Boleta  
N° 533709

ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ  
LA SERENA 19 JUL. 2012

